

Rad No.: 26-240-123578

Barranquilla, 19/05/2026

Señor(a)
MARIA SANGUINO
alvarocarrillo1958@gmail.com
Urbanización Los Rosales Manzana X Casa 22
Fundación

Contrato: 17208359

Asunto: Retiro de deuda.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de mayo de 2026, radicada bajo el No. FD- 26-000217, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Los Rosales Manzana X Casa 22 de Fundación, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Le informamos nuevamente tal como fue señalado en la comunicación bajo Radicado No 25-240-135351 del 28 de julio de 2025 que el crédito brilla facturado bajo el producto No. 53086908, corresponde a un crédito trasladado el cual fue adquirido mediante el contrato origen No. 17135872 por el (a) señor (a) BER*** JOS*** PAC**** POL*** (deudor) donde usted MAR**** DE* CAR*** SAN**** PEÑ*** figura como codeudor.

Al respecto le informamos que este crédito se realizó el día 28 de diciembre de 2024 por valor de \$5.327.984.00, para la compra de MATERIALES DE CONTRUCCIÓN con el aliado DISTRITODO VS S.A.S. Así mismo le fue indicado que para ser codeudor de un crédito debe llevar dos facturas originales del predio, lo cual en el caso del (la) señor (a) MAR**** DE* CAR*** SAN**** PEÑ***, llevó las facturas los meses de octubre y noviembre de 2024, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito. Adjuntamos nuevamente la copia de solicitud de crédito

La función del codeudor en un crédito Brilla es respaldar la deuda, para que en caso de que el deudor principal cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Reiteramos que el señor (a) BER*** JOS*** PAC**** POL*** (DEUDOR), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Por todo lo anterior no es posible retirar la deuda porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Teniendo en cuenta lo indicado por usted y con ocasión de la denuncia presentada ante la fiscalía, nos permitimos informarle que la empresa estará atenta a cualquier requerimiento que nos solicite las autoridades competentes.

Cabe anotar que todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
240519837

Anexo lo enunciado